RESOLUCIÓN NÚMERO 124 del 16 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993[1] (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007[2] (artículo 23), Ley 1474 de 2011[3], el Decreto Reglamentario 1082 de 2015[4], el Decreto Ley 1421 de 1993[5] y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 546 de 07 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión 377 de 07 de noviembre de 2025, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos del Decreto Distrital 642 de 2025 y Decreto 469 de 2009[6] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen. teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica la siguiente contratación:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los convenios -contratos interadministrativos son una causal de contratación directa, al indicar: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)". En este contexto, a continuación, se realiza un análisis normativo de las disposiciones aplicables a estos convenios.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (…).

---

[1] por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
[4] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
[5] "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
[6] "Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los secretarios y secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital"

Powered by CamScanner

Continuación Resolución Número 124 del 16 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

Que, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 2008, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" establece como principios de la función administrativa distrital la efectividad y la coordinación, en los siguientes términos:

> "Artículo 7. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes"
>
> "Artículo 10. Coordinación. La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Que, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Que, el Decreto Distrital 642 de 2025, en su Artículo 152 denominado "Contratación de recursos" establece que: "*Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.*"

Powered by CamScanner

Continuación Resolución Número 124 del 16 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

Que, el artículo 654 del precitado Decreto dispone "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

Que, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital expidió la Directiva No. 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos. En ese orden de ideas, la Directiva señala que "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto". En consecuencia, los contratos o convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos.

Que el 14 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto Distrital 273 de 2020, "Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y se dictan otras disposiciones", hoy derogado y compilado en el Decreto único Sectorial 650 de 2025, los cuales refieren que la Agencia Atenea es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de "Educación", cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito, la cual tiene por objeto "(…)*fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital."*

En concordancia con la Política Pública Distrital de Educación 2022-2038 y el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Bogotá Camina Segura, esta línea contribuye al cierre de brechas sociales, al fortalecimiento del talento humano y a la ampliación de oportunidades educativas para la población joven. Complementariamente, permite la articulación con estrategias distritales dirigidas a poblaciones con mayores barreras de acceso, favoreciendo su inclusión educativa, continuidad en los procesos formativos y vinculación productiva.

Que, en el precitado Plan Distrital de Desarrollo se trazaron los siguientes programas con sus respectivas metas:

Powered by CamScanner

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMAS	META	INDICADOR	MAGNITUD
3. Bogotá confía en su potencial	16. La educación como eje del potencial humano	Ofrecer 32.000 cupos en las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior y posmedia; de los cuales 22.000 cupos serán para educación superior y 10.000 cupos para educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Número de jóvenes que se benefician con programas de acceso a formación posmedia	32.000
	17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas	Ofrecer 20.000 cupos de formación posmedia en cursos cortos orientados a jóvenes con potencial	Número de jóvenes con potencial en programas de formación posmedia de cursos cortos	20.000

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de Inversión No. 2411 "FONTIBÓN CAMINA HACIA LA EDUCACIÓN DE CALIDAD", el cual, en el marco del Plan de Desarrollo Local "Fontibón Camina Segura" 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 049 de 2024, la localidad estableció metas orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia en la educación posmedia, previendo beneficiar, para la vigencia 2026, a 125 Jóvenes mediante estrategias de acceso a programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como a 125 Jóvenes mediante apoyos para la permanencia en dichos procesos formativos.

Powered by CamScanner

Que, con la finalidad de que los jóvenes de la Localidad de Fontibón cuenten con mayor oportunidad de acceso a la educación posmedia, se pretende continuar con la implementación de programas como Jóvenes a la E, que se constituye como la principal estrategia distrital de acceso y permanencia en educación posmedia, dirigida a jóvenes de hasta 28 años que hayan culminado la educación media. El programa financia programas de educación superior y de educación y formación para el trabajo, e integra apoyos de sostenimiento, estrategias de bienestar integral y mecanismos de acompañamiento para favorecer la culminación de las trayectorias educativas.

Su estructura se articula en tres componentes: acceso, permanencia y retribución social. El primero agrupa los mecanismos orientados a reducir barreras económicas, sociales y académicas para el ingreso a la educación posmedia, incluyendo acciones de fortalecimiento institucional y ampliación de cobertura. El segundo incorpora estrategias de acompañamiento, bienestar integral y apoyos económicos o en especie que favorecen la continuidad de los beneficiarios en sus procesos formativos. El tercero contempla que las y los beneficiarios realizan horas en actividades que le retribuyen socialmente a Bogotá por la financiación otorgada, fomentando su arraigo y sentido de pertenencia. Adicionalmente, dicho programa cuenta con dos componentes principales: a) Componente de Educación Superior y; b) Línea de Educación y Formación para el Trabajo.

Que, de igual manera, con la finalidad de fortalecer la articulación entre la educación media y la educación posmedia, se pretende continuar con la implementación del programa LA U EN TU COLEGIO, mediante el cual los estudiantes cursan simultáneamente su formación media y programas técnicos profesionales ofertados por Instituciones de Educación Superior, favoreciendo la construcción temprana de trayectorias educativas y ocupacionales pertinentes.

Que, como componente de fortalecimiento de los programas de fortalecimiento de educación posmedia, se pretende hacer uso de la estrategia TALENTO CAPITAL FORMACIÓN, la cual es una estrategia liderada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, orientada al fortalecimiento de habilidades, conocimientos y competencias mediante procesos de formación de ciclo corto en el marco de la educación informal, siendo un mecanismo complementario dentro del sistema de educación posmedia, facilitando el acceso a oportunidades de formación flexibles que favorecen la empleabilidad, el emprendimiento y la generación de ingresos. Así mismo, se encuentra alineada con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente con el objetivo "Bogotá confía en su potencial", contribuyendo al fortalecimiento de capacidades humanas, la formación para el trabajo y el acceso a oportunidades educativas.

Powered by CamScanner

Que, en igual sentido, se pretende utilizar la Estrategia de Bienestar Integral, orientada a promover la permanencia y culminación de las trayectorias educativas de los beneficiarios de sus diferentes programas, así como a fortalecer condiciones que favorezcan su tránsito progresivo hacia escenarios de desarrollo ocupacional y laboral. Esta estrategia adopta un enfoque multidimensional que busca prevenir la deserción y fortalecer el desarrollo académico, personal y ocupacional de los estudiantes, mediante acciones de prevención, acompañamiento integral y articulación institucional.
Que teniendo en cuenta la dinámica que se ha venido adelantando con los Fondos de Desarrollo Local en el marco del cumplimiento de la nacionalidad de la Agencia Atenea y de las metas trazadas para el Fondo en el Plan de Desarrollo Local correspondiente a los años 2025 – 2028, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo en la vigencia 2025.

Que por tal motivo es oportuno suscribir un nuevo convenio interadministrativo donde se financie la atención de ciento veinticinco (125) jóvenes por línea de acceso y ciento veinticinco (125) jóvenes) por la línea de permanencia para la vigencia 2026. Dicha meta es el resultado de la proyección financiera realizada por la Agencia Atenea mediante la herramienta "calculadora", con base en el presupuesto aportado por el FDL para el convenio interadministrativo, y a partir de la aplicación de diferentes variables macroeconómicas que impactan el valor de la inversión para los componentes de acceso y permanencia. La proyección realizada permitió alcanzar montos óptimos, a fin de que los recursos destinados aseguren el correcto desarrollo de los programas de educación pos-media.

Asimismo, es oportuno mencionar que, los jóvenes próximos a graduarse de los colegios públicos y privados de la localidad de Fontibón, serán quienes se convertirían en potenciales beneficiarios de los programas, razón por la cual, esta apuesta educativa toma relevancia para el desarrollo del territorio, por lo que se hace necesario que el Fondo de Desarrollo Local y la Agencia Atenea, suscriban un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa para cumplir con los fines estatales, la misionalidad que les atañe y las metas proyectadas en el plan de desarrollo de acuerdo al presupuesto aportado.

Que de acuerdo con las consideraciones presentadas y atendiendo el marco normativo y regulatorio dispuesto, resulta pertinente la celebración de un Convenio Interadministrativo que permita aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para optimizar y aumentar el acceso a la educación superior de la población beneficiaria, a partir del desarrollo de actividades conjuntas entre las diferentes entidades distritales que participan de este Proyecto.

En síntesis, se plantea la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón con sustento en los siguientes elementos:

Powered by CamScanner

i. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los convenios interadministrativos son aquellos que se suscriben para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés público común.
ii. En virtud del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración para la generación de cupos de acceso y permanencia en la educación superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos o Convenios Interadministrativos se aplicará lo correspondiente a la modalidad de selección de contratación directa, en concordancia con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

En virtud de lo anterior, se encuentra sustentada la procedencia y conveniencia de suscribir un Convenio Interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, como entidades públicas del orden distrital que tienen dentro de su misión y propósitos dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales en materia de acceso y permanencia en la educación superior en procura de la materialización de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá camina segura" y en los planes de desarrollo local.

Que el Fondo de desarrollo local de Fontibón, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo precitado.

Que la Alcaldesa local de Fontibón, de conformidad con lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente y justificada por la modalidad de contratación directa el Convenio Interadministrativo con **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA** identificada con NIT 901.508.361-4 y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** identificado con NIT 899.999.061 -9, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS**

Powered by CamScanner

Continuación Resolución Número 124 del 16 de septiembre de 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA"

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($4.201.758.162) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2411 "FONTIBÓN CAMINA HACIA LA EDUCACIÓN DE CALIDAD" amparada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 3231 del 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2. El contrato que surja del presente proceso de Contratación Directa, corresponde a un Convenio Interadministrativo en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Rodríguez – Abogada Contratación FDLF
Revisó: Diana Marcela Cano Piñeros - Abogada Especializada Contratación FDLF
Revisó: José Miguel Venegas Venegas - Abogado Especializado Contratación FDLF

Powered by CamScanner